



GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

CONVENIO DE APOYO N° 031 DE 2013, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y LA ESCUELA DE FORMACION DEPORTIVA ISLAND TROTTERS FOR HEALTH.

Entre los suscritos a saber: **AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE**, mayor de edad, vecina de San Andrés, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.985.575, expedida en San Andrés, Isla, quien obra en calidad de representante legal de la **GOBERNACIÓN DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, como Gobernadora Electa posesionada mediante Acta No.001del 01 Enero 2012, ante la Juez Única Penal del Circuito Especializado (e) del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, debidamente facultado por el artículo 355 de la Constitución y sus decretos reglamentarios y la Ley 484 de 1998, por una parte, y por la otra el Señor **FERNANDO M'CLEAN DAVIS**, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 15.241.499 expedida en San Andrés, quien obra en nombre y representación legal de **LA ESCUELA DE FORMACION DEPORTIVA ISLAND TROTTERS FOR HEALTH**, identificado con Rut número 827.000.622-1, persona jurídica de participación deportiva, creada con fines de interés público, sin ánimo de lucro y reconocida por la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina mediante resolución No. 3454 de noviembre 11 de 1998, con aval deportivo expedido por la Unidad Administrativa Especial de Deporte mediante resolución No. 004956 del 19 de septiembre de 2012 y que en adelante se denominara "**ESCUELA DE FORMACION DEPORTIVA ISLAND TROTTERS FOR HEALTH**", hemos acordado celebrar el presente convenio de apoyo al deporte regido por la Ley 80 de 1993, sus Decretos reglamentarios, que se regirá por las siguientes consideraciones y cláusulas que a continuación se enuncian: **A)** Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, autoriza al Gobierno Departamental para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. **B)** Que el Gobierno Nacional mediante los Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos contratos. **C)** Que la Ley 489 de 1998, dicta normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades de orden nacional, expide disposiciones, principios y reglas generales para la celebración de convenios. **D)** Que los convenios celebrados con base en el artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público. **E)** que la "**ESCUELA DE FORMACION DEPORTIVA ISLAND TROTTERS FOR HEALTH**" tiene como objeto propiciar el desarrollo integral del niño y el joven a través de la orientación, aprendizaje y práctica de la actividad física, la recreación y el deporte mediante un trabajo interdisciplinario en los órdenes del fomento educativo, el progreso técnico, la salud física y mental; y para cumplir funciones cívicas, sociales y comunitarias, con observancia de normas legales, reglamentarias, disciplinarias, de salubridad y ecológicas. **F)** Que el Representante Legal de la "**ESCUELA DE FORMACION DEPORTIVA ISLAND TROTTERS FOR HEALTH**", manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que ni él, ni los miembros directivos se encuentran incurso en inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada. **G)** Que el



GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Seaflower

CONVENIO DE APOYO N° 031 DE 2013, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y LA ESCUELA DE FORMACION DEPORTIVA ISLAND TROTTERS FOR HEALTH.

Representante Legal de la “ESCUELA DE FORMACION DEPORTIVA ISLAND TROTTERS FOR HEALTH”, cuenta con las facultades necesarias dadas para suscribir el presente convenio con el Departamento. H) Que la Unidad de Deportes del Departamento inscribió y Registró en el Banco Proyectos del Departamento Administrativo de Planeación, el “Proyecto **“FORTALECIMIENTO DESARROLLO DEL DEPORTE ESTUDIANTIL Y ESCOLAR SAN ANDRES ISLA”**, proyecto tendiente a cubrir el Programa ESTUDIAR Y JUGAR MEJORA EL RENDIMIENTO del Plan de Desarrollo “Para Tejer un Mundo Más Humano y Seguro 2012-2015”, el cual tiene como objetivo Contribuir al establecimiento de una cultura deportiva orientada al aprovechamiento del tiempo libre, el sentido de pertenencia, la construcción de valores y el rescate de la sana competencia, es así como la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, está logrando la meta de: “a 2015 haber incrementado a 3.907 (25% anual) la participación de niños, niñas, adolescentes, y jóvenes en actividades deportivas y recreodeportivas” y “a 2015 haber organizado y realizado once (11) juegos intercolegiados Departamentales, juegos y festivales escolares”, establecida en el Subprograma Por la Salud Física de Nuestros Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes. I) Que el Departamento y la “ESCUELA DE FORMACION DEPORTIVA ISLAND TROTTERS FOR HEALTH”, han identificado propósitos comunes, por ello, acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO:** La Gobernación del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y la “ESCUELA DE FORMACION DEPORTIVA ISLAND TROTTERS FOR HEALTH” Aunarán esfuerzos mediante el presente convenio de apoyo con el fin de desarrollar los Juegos intercolegiados municipales de 2013 en San Andrés isla, con la participación de todos los planteles educativos de la isla con una participación esperada de alrededor de 2000 niños de la isla, en aras de Fomentar la práctica del deporte formativo en las ramas masculina y femenina en la isla de San Andrés, generando de esta manera nuevos y sanos hábitos de sana competencia, empezando con los niños en edad escolar de 12 a 14 años categoría infantil y de 15 a 17 años categoría junior, en disciplinas como: Baloncesto, futbol, atletismo, voleibol y futbol de salón durante el mes de mayo de 2013. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** En virtud del presente convenio, EL DEPARTAMENTO, aportará la suma de: **CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS (\$ 170.000.000) MCTE**, para ser destinados única y exclusivamente para el desarrollo de **“LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS MUNICIPALES 2013 EN SAN ANDRES ISLA”**. La “ESCUELA DE FORMACION DEPORTIVA ISLAND TROTTERS FOR HEALTH”, se compromete para con el departamento: 1) Desarrollar el objeto del convenio, poniendo a disposición toda su capacidad de gestión con el fin de lograr la participación del objeto en su integridad, esto incluye capital humano: monitores, árbitros de juzgamiento, supervisores deportivos. 2) Incluir en todos los elementos de promoción e información el logo del **DEPARTAMENTO**. 3) Incluir



GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Seaflower

CONVENIO DE APOYO N° 031 DE 2013, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y LA ESCUELA DE FORMACION DEPORTIVA ISLAND TROTTERS FOR HEALTH.

en todos los elementos de promoción y desarrollo de los Juegos Intercolegiados municipales de 2013 en San Andrés Isla **EVENTO PATROCINADO POR EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.** 4) Deberá velar porque en todas las demás actividades de difusión que se desarrollen se le de los créditos y/o reconocimientos a **EL DEPARTAMENTO.** 5) Cancelar los costos inherentes al desarrollo del convenio y poner a disposición del **DEPARTAMENTO** los soportes contables (facturas, recibos, cuentas de cobro, etc.). 6) Presentar a la Unidad de Deportes del departamento el informe final de ejecución, en un término no superior a diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de finalización del evento. El mismo deberá contener como mínimo: **A)** información general: Nombre del convenio, nombre de la entidad que ejecutó el convenio, fecha de realización. **B)** Desarrollo del convenio por actividades: actividades y valor ejecutado para cada una de ellas. **C)** Informe financieros de la ejecución de los recursos aportados por el **DEPARTAMENTO** con los soportes que permitan verificarla, indicando las cuentas canceladas. **D)** Indicadores: la información sobre impacto social del convenio. **E)** Registros de la ejecución del convenio: fotografías, afiches, plegables, programa ejecutado y otros. La **“ESCUELA DE FORMACION DEPORTIVA ISLAND TROTTERS FOR HEALTH”**, consigne en el informe final se presume veraz y ajustada a la realidad. 7) Adjuntar copia de los elementos de difusión, promoción e información escrita, sonoros y/o audiovisuales en los que conste que se cumplió con los créditos al **DEPARTAMENTO.** 8) En caso de existir saldos no ejecutados, estos deberán ser reintegrados a la finalización del convenio al **DEPARTAMENTO** en la cuenta que éste le indique. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE ENTREGA:** El valor del convenio asciende la suma de: **CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$ 180.000.000) MCTE**, discriminados de la siguiente manera: **1) EL DEPARTAMENTO** se compromete a entregar a la **“ESCUELA DE FORMACION DEPORTIVA ISLAND TROTTERS FOR HEALTH”**, la suma de: **CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS (\$ 170.000.000) MCTE**, según oficio, hace parte integral de este convenio. **2) La “ESCUELA DE FORMACION DEPORTIVA ISLAND TROTTERS FOR HEALTH”**, aportará la suma: **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$ 10.000.000) MCTE**, representado en: desarrollo de evento de clausura de los juegos intercolegiados municipales 2013 en San Andrés y el acompañamiento en primeros auxilios durante las justas. **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** La suma antes señalada será cancelada por el **DEPARTAMENTO** al convenido en la siguiente forma: un cincuenta por ciento (50%) a manera de pago anticipado y el cincuenta (50%) restante se pagará una vez finalizado el evento, previa certificación de recibo a satisfacción de las actividades por parte del Director de la Unidad de Deportes del Departamento. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO:** El término de duración del presente convenio será de un (1) mes calendario contados a partir de la aprobación de la garantía única y la fecha de inicio de los Juegos intercolegiados municipales 2013



GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Seaflower

CONVENIO DE APOYO N° 031 DE 2013, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y LA ESCUELA DE FORMACION DEPORTIVA ISLAND TROTTERS FOR HEALTH.

en San Andrés isla. **CLAUSULA SEXTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El convenido no podrá ceder total o parcialmente ni subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, de conformidad con el Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA SEPTIMA: GARANTIAS:** La “ESCUELA DE FORMACION DEPORTIVA ISLAND TROTTERS FOR HEALTH”, se obliga a constituir en favor del Departamento Garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones que surjan a favor del Departamento por razón de la celebración, ejecución y liquidación de este convenio bien sean Bancarias o en Compañías de Seguros, en la siguiente forma: **A)** De cumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del convenio. La que se entenderá vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses más. **B)** Devolución de pago anticipado: en cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor que reciba a título del anticipo, la cual se mantendrá vigente por el término del convenio y cuatro meses más. **C)** De pagos de salarios y prestaciones sociales: equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio la cual se mantendrá vigente por el término del convenio y tres (03) años más. **D)** De responsabilidad civil extracontractual equivalente al (5%) del monto total del convenio. La que se entenderá vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses más. **CLAUSULA OCTAVA: SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.** El Departamento ejercerá la vigilancia y el control del presente convenio a través del Director de la Unidad de Deportes. Las divergencias que se presenten entre el convenio y el supervisor serán dirimidas por el Secretario de Servicios Administrativos. El supervisor no podrá exonerar ni disminuir las obligaciones del convenio, así como tampoco limitará su autoridad y dirección del acuerdo contractual. **CLAUSULA NOVENA: EXCEPCIONALES: EL DEPARTAMENTO** podrá declarar la caducidad del presente convenio si se dan las situaciones previstas en el Art. 18 de la Ley 80 de 1.993. Así mismo el Departamento podrá interpretar, modificar, o terminar unilateralmente el presente contrato si se dan las situaciones previstas en los Artículos 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA DÉCIMA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: EL DEPARTAMENTO,** se obliga a reservar la suma de: **CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS (\$ 170.000.000) MCTE,** suma que será tomada del presupuesto asignado por la entidad, para la vigencia fiscal del 2013, con cargo a la Identificación Presupuestal, Inversión: 03-3-54-20: Concepto: “**FORTALECIMIENTO DESARROLLO DEL DEPORTE ESTUDIANTIL Y ESCOLAR SAN ANDRES ISLA**”, y la Identificación Presupuestal, Inversión: 03-3-54-78: Concepto: “**FORTALECIMIENTO DESARROLLO DEL DEPORTE ESTUDIANTIL Y ESCOLAR SAN ANDRES ISLA**” de conformidad con lo establecido en el certificado de Disponibilidad Presupuestal número 776 de fecha 19 de marzo de 2013, expedido por el Profesional Especializado Encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda del Departamento. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA:**



GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Seaflower

CONVENIO DE APOYO N° 031 DE 2013, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y LA ESCUELA DE FORMACION DEPORTIVA ISLAND TROTTERS FOR HEALTH.

PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por la partes. Para su ejecución se requiere de la aprobación de la Garantía Única de cumplimiento y de la expedición del Certificado de Registro Presupuestal, el presente convenio no requerirá de la Publicación en la Gaceta Departamental, de conformidad con lo establecido en la ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos, las partes declaran que su domicilio contractual es el siguiente: Avenida Newball, Edificio Coral Palace en la Isla de San Andrés. El contrato se registrará por el Decreto 777 de 1992, el Decreto 1403 de 1992 y la Ley 489 de 1.998, su legislación complementaria, y la normatividad civil y comercial aplicable y demás normas concordantes. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista, mantener libre e indemne al de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1.6 del Decreto Nacional 734 del 2012. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte integral de este convenio los siguientes documentos: 1) Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 776 de fecha 19 de marzo de 2013. 2) Garantía única y su respectiva resolución de aprobación. 3) Propuesta presentada por la "ESCUELA DE FORMACION DEPORTIVA ISLAND TROTTERS FOR HEALTH". 4) Acto Administrativo de Personería Jurídica. 5) Certificado de Registro Tributario (Rut). 6) Certificado Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. 7) Formato Hoja de Vida. 8) Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. 9) Certificado de antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia. 10) Documento compromiso de contraprestación presentado por la "ESCUELA DE FORMACION DEPORTIVA ISLAND TROTTERS FOR HEALTH". 11) Cedula de Ciudadanía del representante legal. 12) estudio de necesidad y conveniencia y los que legalmente se requieran y se produzcan durante el desarrollo del convenio. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los veintidos (22) días del mes de Abril de 2013.


AURY GUERRERO BOWIE
Gobernadora


FERNANDO M'CLEAN DAVIS
Rep. Legal Escuela de Formación deportiva
Island Trotters for Health.



GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

San Andrés islas, marzo de 2013

ANALISIS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Los Juegos intercolegiados están orientados a cubrir el Programa ESTUDIAR Y JUGAR MEJORA EL RENDIMIENTO del Plan de Desarrollo "Para Tejer un Mundo Más Humano y Seguro 2012-2015", el cual tiene como objetivo Contribuir al establecimiento de una cultura deportiva orientada al aprovechamiento del tiempo libre, el sentido de pertenencia, la construcción de valores y el rescate de la sana competencia, es así como la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, está logrando la meta de: "a 2015 haber incrementado a 3.907 (25% anual) la participación de niños, niñas, adolescentes, y jóvenes en actividades deportivas y recreodeportivas" y "a 2015 haber organizado y realizado once (11) juegos intercolegiados Departamentales, juegos y festivales escolares", establecida en el Subprograma Por la Salud Física de Nuestros Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes.

Los Juegos Intercolegiados, es un programa que beneficia a la comunidad educativa y público, ya que durante el mes planteado de desarrollo, los jóvenes se concentran paralelamente a sus estudios en actividades que promueven el sano desarrollo, aprovechamiento y buen uso del tiempo libre, alejándolos de problemas que son comunes y deben afrontar los jóvenes hoy en día.

Una vez culminada la fase municipal que servirá de preparación para afrontar la fase departamental, los jóvenes que resulten victoriosos deberán con el acompañamiento de la Unidad Administrativa Especial de Deportes (y si esta determina y requiere de nuestros servicios), prepararse para las competencias del zonal 5 – caribe de los juegos Supérate Intercolegiados estimados para el mes de agosto de la presente vigencia, aspirando conseguir el mayor número de cupos para la participación en las finales nacionales, lo que en últimas redundara en un sano espíritu competitivo y forjara las disciplinas deportivas del departamento.

La Administración departamental consiente de esta necesidad, encuentra que no posee la capacidad organizativa ni logística requerida para la realización de los Juegos Intercolegiados de San Andrés Isla 2013 y dado que existe propuesta presentada por la ESCUELA DE FORMACION DEPORTIVA ISLAND TROTTERS FOR HEALTH, la administración encuentra pertinente aunar esfuerzos con el proponente, toda vez que en el objeto de la escuela se observa que esta fue creada con el fin de propiciar el desarrollo integral del niño y el joven a través de la orientación, aprendizaje y practica de la actividad física, la recreación y el deporte mediante un trabajo interdisciplinario en los ordenes del fomento educativo, el progreso técnico, la salud física y mental; y para cumplir funciones cívicas, sociales y comunitarias, con observancia de normas legales, reglamentarias, disciplinarias, de salubridad y ecológicas.

IDONEIDAD DE LA PERSONA PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO

Se requiere de la participación de un recurso humano idóneo y capaz de fortalecer las actividades del sistema en cuanto a la aplicación de los conocimientos y

Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE

Tel: (8) 5130801 Ext 193,195 Telefax 5123466

Email: deporte@sanandres.gov.co

San Andrés, Colombia



GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

experiencias del orden competitivo regional, nacional e internacional, además de la aplicación ordenada y sistemática dirigida a los niños del Departamento Archipiélago de los diferentes planteles educativos, aplicando elementos técnicos, estratégicos, morales, volitivos y cognitivos; de esta manera y con total respaldo la Escuela de Formación Deportiva Island Trotters For Health, escuela que desde 1994 se encuentra vinculada a la formación de deportistas, la cual desde siempre ha desarrollado programas y actividades con niños, motivo por el cual resulta idónea para desarrollar los Juegos intercolegiados municipales 2013 en San Andrés isla con apoyo de la administración departamental; esta escuela cuenta con participación en eventos deportivos y festivales de índole regional y nacional, de igual manera la participación de intercambios deportivos con traslados masivos de niños y jóvenes del departamento, más recientemente desarrollaron el festival deportivo Supérate en compañía de la Unidad de Deportes, festival que contó con la participación de alrededor de 250 niños de las islas de San Andrés y Providencia en disciplinas como baloncesto, futbol, atletismo entre otros.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

La Gobernación del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y la **“ESCUELA DE FORMACION DEPORTIVA ISLAND TROTTERS FOR HEALTH”** Aunarán esfuerzos mediante el presente convenio de apoyo con el fin de desarrollar los Juegos intercolegiados municipales de 2013 en San Andrés isla, con la participación de todos los planteles educativos de la isla con una participación esperada de alrededor de 2000 niños de la isla, en aras de Fomentar la práctica del deporte formativo en las ramas masculina y femenina en la isla de San Andrés, generando de esta manera nuevos y sanos hábitos de sana competencia, empezando con los niños en edad escolar de 12 a 14 años categoría infantil y de 15 a 17 años categoría junior, en disciplinas como: Baloncesto, futbol, atletismo, voleibol y futbol de salón a partir del mes de mayo de 2013.

3. PLAZO

Sera de un (1) mes calendario.

4. APORTE Y FORMA DE PAGO:

De acuerdo con el presupuesto presentado, la organización y realización de los Juegos intercolegiados municipales de 2013 en San Andres isla, asciende a la suma de CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS (\$170.000.000) MCTE, verificado este presupuesto encuentra la administración que esta ajustado, teniendo en cuenta las actividades a desarrollar.

La suma antes señalada será cancelada por el **DEPARTAMENTO** al convenido en la siguiente forma: El ciento por ciento (100%) será cancelado de manera anticipada a manera de que el proponente coordine y desarrolle en favor de nuestra infancia estudiantil unos optimos juegos intercolegiados municipales 2013 para San Andres isla.



GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

5. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto estimado para el presente convenio es de: **CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS (\$ 170.000.000) MCTE**, suma que será tomada del presupuesto asignado por la entidad, para la vigencia fiscal del 2013, con cargo a la Identificación Presupuestal, Inversión: 03-3-54-20: Concepto: **"FORTALECIMIENTO DESARROLLO DEL DEPORTE ESTUDIANTIL Y ESCOLAR SAN ANDRES ISLA"**, y la Identificación Presupuestal, Inversión: 03-3-54-78: Concepto: **"FORTALECIMIENTO DESARROLLO DEL DEPORTE ESTUDIANTIL Y ESCOLAR SAN ANDRES ISLA"** de conformidad con lo establecido en el certificado de Disponibilidad Presupuestal número **776** de fecha 19 de marzo de 2013, expedido por el Profesional Especializado Encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda del Departamento.

6. FUNDAMENTOS JURIDICOS:

A) Que el Gobierno Nacional mediante los Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios. **B)** Que los contratos celebrados con base en el artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Departamental de Desarrollo.

7. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

Teniendo en cuenta que la administración mediante el presente convenio está entregando a la **ESCUELA DE FORMACION DEPORTIVA ISLAND TROTTERS FOR HEALTH** un valor en aporte de: Ciento setenta Millones de Pesos (**\$ 170.000.000**) mcte, es necesario constituir el cumplimiento de lo allí estipulado y/o devolución del anticipo en caso de no efectuarse en su totalidad. Con el fin de garantizar el cumplimiento del convenio la entidad estima que el convenido deberá constituir las siguientes pólizas:

- ✦ **Cumplimiento:** pago de multas, cláusula penal pecuniaria y demás sanciones, deberá ser equivalente al (10%) del valor total del convenio, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.
- ✦ **Pagos de Salarios y prestaciones Sociales:** equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio la cual se mantendrá vigente por el término del convenio y tres (03) años más.
- ✦ **Responsabilidad civil extracontractual:** equivalente al (5%) del monto total del convenio. La que se entenderá vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses más.
- ✦ **Buen manejo y correcta inversión del anticipo:** en cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor que reciba a título del anticipo, la cual se mantendrá vigente por el término del convenio y cuatro meses más.


GERMAN PACHECO HAWKINS
Director (e) Unidad de Deportes.